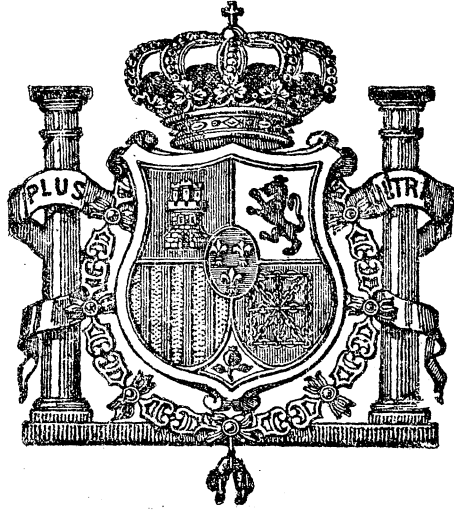


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias, ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.....	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Hortensia Brugons pidiendo que se indulte á su esposo Marcelino Arnal de la pena de un año y un dia de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Marcelino Arnal del resto de la pena de un año y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José Hidalgo García pidiendo que se le indulte de la pena de nueve meses de suspension del cargo de Concejal, 600 pesetas de multa y costas que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de exacciones ilegales, segun el Código de 1850, y comprendido en el de 1870 entre los cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos individuales sancionados por la Constitucion:

Resultando que el delito consistió en haber alterado el recurrente, en union con otros individuos que fueron del Ayuntamiento y Junta pericial de Alora, los amillaramientos sin estar autorizado para ello:

Considerando que, segun se deduce de los testimonios que obran en este expediente, no se perpetró el delito con fines inmorales ni propósitos contrarios al interés público, sino con el de comprender en la riqueza imponible fincas no amillaradas unas y amillaradas por ménos de su valor las otras, acto que dejó de ser meritorio para convertirse en punible sólo por haberse llevado á efecto sin la competente autorizacion:

Considerando además que indultados como lo han sido catorce co-reos del suplicante condenados en la misma causa por el propio delito á idéntica pena, es equitativo conceder á éste la gracia parcial otorgada á aquellos:

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 29 de la ley

de 18 de Junio de 1870, segun el cual pueden conmutarse, sin oír préviamente á la Sala contenciosa ni al Consejo de Estado, las penas impuestas por los delitos comprendidos en el cap. 2.º, tit. 2.º, libro 2.º del Código;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en conmutar por tres meses de suspension del cargo de Concejal la multa de 600 pesetas y las costas correspondientes al Estado, impuestas en la causa de que se ha hecho mérito á D. José Hidalgo García.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juana Espejo Mora pidiendo que se indulte á su esposo Pedro del Caño Lopez de la pena de 12 años y un dia de reclusion que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte agravada, y lleva cumplida más de la mitad de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro del Caño Lopez de la mitad del resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Almonte y su Secretario, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 9 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Almonte y de su Secretario, decretada por el Gobernador de Huelva.

Instruido dicho expediente en el mes de Noviembre último, resulta que la mayor parte de las faltas observadas en la Administracion municipal se refieren á época anterior al 1.º de Julio, en que el actual Ayuntamiento comenzó á ejercer sus funciones.

Por esto la Seccion no se ocupará de ellos más que para significar á V. E. que por el Gobernador deben adoptarse las medidas oportunas á fin de corregirlas, así como también los defectos que con posterioridad hayan podido cometerse.

Los cargos, pues, que verdaderamente afectan á la Corporacion municipal actual, dado que cuando el expediente se instruyó sólo llevaba unos cuatro meses de ejercicio, son que sin expresar la causa se han dejado de celebrar sesiones en los dias 2 y 23 de Julio y 12 de Noviembre; que no se ha publicado la distribucion de fon-

dos; que examinado el libro de actas de arqueo, resultó estar extendido en papel comun, y aparecian en él satisfechas en Octubre 1.831'41 pesetas, no existiendo en caja más que 360'86 pesetas; que no hay arca de tres llaves; que segun el libro de intervencion debia haber en poder del Depositario la cantidad de 2.426'38 pesetas, y sin embargo éste presentó 2.500; que sin mediar contrato aparece que varios vecinos han hecho pagos por venta de tierras del Comun; que no existen padrones de bagajes y alojamientos; que no consta que se haya instruido expediente para cobrar varios créditos procedentes de presupuestos anteriores, y que el Ayuntamiento adeuda á la Hacienda, á la provincia y á particulares; que se deben cantidades al Pósito; que no se lleva libro-registro de multas por las denuncias de montes, y que no hay inventario de los documentos del Archivo.

Se ha expuesto, en descargo del Ayuntamiento, que la falta de la celebracion de las sesiones indicadas consistió en no haberse reunido número suficiente de Concejales; que si en el mes de Octubre se satisfizo una cantidad mayor que la que existia en Caja, fué porque la anticipó el Depositario á calidad de reintegro; que la cantidad que apareció de más en el acta de arqueo levantada por el Delegado era del mismo Depositario; que las sumas satisfechas por rentas de tierras proceden de la distribucion anual del aprovechamiento forestal, y por eso no existen contratos privados; que como el pueblo es de poco tránsito de militares, no se lleva padron de alojamientos y bagajes; que se ha procurado cobrar los créditos á favor del Municipio, y si el actual Ayuntamiento no ha instruido expediente de apremio y ejecucion contra los deudores fué, primero, en consideracion al periodo electoral, y despues á la miseria del vecindario por la falta de las últimas cosechas; que en lo que al Pósito se refiere obran los antecedentes en la Comision permanente de la provincia; que no se lleva libro de registro de multas por denuncias de montes, pero que se instruyen los oportunos expedientes, que se remiten á la Superioridad; y finalmente, que el inventario de los documentos del Archivo se está formando segun los diferentes pliegos del mismo, que se exhibieron.

En virtud de tales descargos, entiende la Seccion que no existen méritos bastantes para aprobar la suspension del Ayuntamiento, pues aun cuando respecto de algunas faltas, como las relativas á la publicacion de los acuerdos de distribucion de fondos y á la carencia de arca de tres llaves no se dan explicaciones satisfactorias, no son aquellas de tal naturaleza que merezcan la correccion más severa que se conoce en el órden gubernativo.

En lo que al Secretario se refiere, procede que, á tenor de lo prevenido en el art. 124 de la ley Municipal, se le ponga de manifiesto el expediente para que alegue en su defensa lo que estime conveniente respecto de los cargos concretos que le afectan;

Opina, por tanto, la Seccion:

1.º Que se debe alzar la suspension del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Gobernador adopte las medidas conducentes á fin de regularizar la administracion municipal.

Y 2.º Que para resolver acerca de la suspension del Secretario, procede que se le dé audiencia en el expediente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia á los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

de Cameros, como descendiente directa de un hermano del bisabuelo del fundador... sobre declaracion de derecho y adjudicacion de bienes de...

Dado en T. Madrid a 16 de Junio de 1882.—Martin Aguirre.—Ante mí, V. Contador Martin.

VIELLA.

D. Jacinto Corti y Viñes, Juez de primera instancia de Viella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Miguel Bernadete, vecino de Vegas, cuyo segundo apellido y señas personales se ignoran, así como su traje, es casado, de 28 años de edad, para que en el término de 15 días, a contar desde la fecha de la última insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se sigue contra el mismo por sustraccion fraudulenta de dos cargas de leña en el monte Comas de la Hiedra, comunal del distrito de las Bordas; apercibido que trascurrido dicho término sin haberse presentado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando a las Autoridades civiles y militares y agentes de orden público de la Nacion procedan a la busca y captura de inasunado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan a mi disposicion.

Dada en Viella a 26 de Mayo de 1882.—Jacinto Corti.—Ante mí, Contador Marzo.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así, y de hallarse ejerciendo las funciones de su cargo, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado por el Procurador D. Isidro María Romero, a nombre de Juan Poveda Martínez, vecino de Manzanares, como marido de Perfecta Velez y Perez, solicitando se declare a ésta heredera de su hermana Dolores Laureana Velez y Perez, fallecida en la Torre de Juan Abad en 30 de Agosto de 1855, a los 11 meses de edad, siendo hija legítima de Bruno y de Laureana, tambien fallecidos en dicha villa, he mandado en providencia de ayer se llamo a las personas que se crean con derecho a heredar los bienes de la expresada niña Dolores Laureana Velez y Perez, para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días; teniendo presente que hasta ahora únicamente se reclama dicha herencia por el mencionado Juan Poveda y Martínez, como marido de Perfecta Velez, hermana de la finada.

Dado en Villanueva de los Infantes a 7 de Junio de 1882.—Pedro María Ruiz.—Por mandado de S. S., José M. Almarza. X—4683

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.20 a 1.30 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1.25 a 1.28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.08 a 2.04 pesetas el kilogramo. Jamon, de 0.86 a 0.83 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.36 a 0.33 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 a 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.60 a 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 a 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.66 a 0.70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0.45 a 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 a 0.40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 a 0.08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 a 1.50 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.20 a 0.28 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.10 a 1.30 pesetas el litro, y a 13.50 el decálitro. Vino, de 0.78 a 0.84 pesetas el litro, y de 7 a 8 el decálitro. Petróleo, de 0.75 a 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 a 7.50 el decálitro. Trigo (precio medio), a 34.04 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), a 49.63 pesetas el hectólitro. Idem nueva, a 46.03 pesetas el hectólitro.

Herec de gallinas.—Vacas, 203.—Corderos, 842.—Ternezas, 74.—Total, 4.419.

Su peso en kilogramos..... 53.719

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Archivos resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas., Cént., Ptas., Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Medinilla.

Madrid 20 de Junio de 1882.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 20 de Junio de 1882.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Día 19.

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Row for Valdesevilla.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Junio de 1882, comparada con la del día anterior.

Table of market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Includes Renta perpétua, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: PAÍS, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albasete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE JUNIO.

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47.50. París, a 3 días vista, fr., 4.93 1/2 d.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Desde el día 15 del actual se halla al frente de los establecimientos balnearios de Carlos III en Trillo el antiguo y conocido Médico-Director el Doctor D. Marcial Taboada, reputado especialista en enfermedades nerviosas.

Las mejoras realizadas en el establecimiento, las tradicionales virtudes de sus aguas en las enfermedades escrofulosas, herpéticas, reumáticas y nerviosas y el merecido crédito de su ilustrado Director, son segura garantía de la concurrencia que favorece tan de antiguo las prodigiosas aguas de aquel delicioso valle.

Anuncios.

IMPORTANTE.—LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional ruega a los señores suscritores a la GACETA DE MADRID en provincias ó en el extranjero, y cuya suscripcion termine en fin del corriente mes, se sirvan renovarla con la debida anticipacion para evitar que desde 1.º de Julio próximo dejen de recibir los números de este diario oficial.

SANTOS DEL DIA.

San Luis Gonzaga, confesor; Santos Eusebio y Raimundo, Obispos, y San Pelayo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Isidro el Real.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—Maria Juana.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Problema.—Las citas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El estilo es el hombre.—Retreta.—Un par de lilas.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Las mil y una noches.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida a la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada una peseta.